

AÑO CII, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
JUEVES 08 DE AGOSTO DE 2019  
EDICION EXTRAORDINARIA  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA  
58 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga"

### INDICE

H. Ayuntamiento de Tamazunchale, S.L.P.

Reglamento Interno de la Administración Pública.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

VERSIÓN PÚBLICA GRATUITA

prestación de los servicios especiales cuando generen residuos sólidos no peligrosos, así como para el uso aprovechamiento del relleno sanitario, de acuerdo a las tarifas autorizadas por los miembros del Ayuntamiento en la Ley de Ingresos del Municipio de, S.L.P., vigente;

XII Establecer convenios con personas físicas o representantes de empresas comerciales, industriales o de servicios, para la prestación de los servicios de recolección, cuando se generen residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales o residenciales, establecimientos comerciales, áreas turísticas, edificios públicos y demás lugares, haciendo del conocimiento a los usuarios esta información;

XIII. Cuando sea necesario, solicitar el apoyo de la fuerza pública para hacer cumplir las disposiciones del Reglamento de Servicios Públicos Municipales, informando de inmediato de los hechos a sus superiores;

XIV. A través del personal de inspección, vigilar que el transporte y depósito de basura, se realicen conforme a las disposiciones sanitarias, ecológicas y de este ordenamiento;

XV. Participar con el Director de Obras Públicas y el Tesorero Municipal, en la formulación anual de los presupuestos de ingresos y egresos del Departamento;

XVI. Ordenar la inspección de los establecimientos y lugares diversos para verificar el acatamiento del Reglamento de Servicios Públicos Municipales;

XVII. Otorgar conjuntamente con el Director de Obras Públicas y la autorización del Presidente, los permisos a particulares para la recolección de basura domiciliaria y de residuos sólidos no peligrosos en zonas habitacionales y residenciales, establecimientos comerciales, áreas turísticas, edificios públicos y demás lugares, a cambio de cuota voluntaria, haciendo del conocimiento a los usuarios esta información, siempre que cumplan con los requisitos y obligaciones que les correspondan;

XVIII. Programar rutas de inspección para verificar la limpieza que deben guardar las vías públicas, jardines, plazas, plazoletas, y demás lugares de convivencia común; y

XIX. Las demás atribuciones que, en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Presidente y Director de Obras Públicas, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

## TÍTULO NOVENO

### DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

#### CAPÍTULO I

#### DE LAS FUNCIONES

### DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

**Artículo 67.** - Para el desarrollo de sus funciones la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal se auxiliará de las siguientes áreas que se encuentran bajo su cargo:

1. Subdirección Administrativa

a) Área Jurídica;

Área de personal administrativo

b) Unidad de Análisis;

Enlace Plataforma México

C-3

2. Subdirección Operativa;

a) Jefe de Unidad de reacción;

Unidad de reacción;

b) Jefe de Turno;

Personal operativo

c) Jefe de Tránsito;

Peritos y vialidad

d) Área de certificación médica.

**Artículo 68.** - Son funciones de la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal:

I. Desempeñar sus funciones de acuerdo con los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, debiendo abstenerse de todo acto de corrupción;

II. Mantener la tranquilidad, la paz pública, el orden social, el estado de derecho y la prevención de la comisión de delitos en el territorio Municipal, a efecto de asegurar el pleno goce de los Derechos Humanos;

III. Prevenir la comisión de conductas antisociales y proteger a las personas en sus propiedades y derechos;

IV. Implementar los Protocolos de Actuación Policial que garanticen la seguridad y el respeto a los derechos humanos;

V. Cumplir y hacer cumplir el bando de policía y Gobierno e imponer sanciones a los sujetos infractores del mismo y al Reglamento de Tránsito Municipal por conducto de los agentes de Tránsito Municipales

VI. Auxiliar a las autoridades judiciales y administrativas, cuando sean requeridos expresamente para ello;

VII. Actuar con la decisión necesaria y sin demora en la protección de las personas y sus bienes;

VIII. Vigilar el tránsito de vehículos y peatones en las calles, caminos y áreas de jurisdicción Municipal e imponer las infracciones que correspondan, cuando no fuera posible se

celebrará convenio con la Secretaría para la prestación del servicio;

IX. Ejecutar los programas y acciones diseñados para garantizar la seguridad pública y la prevención de los delitos en el Municipio;

X. Suscribir en conjunto con el Presidente Municipal y Síndico, los contratos y convenios que obliguen al municipio, en aquellos asuntos que tenga relación directa con sus atribuciones;

XI. Auxiliar a las autoridades Federales y Estatales en la aprehensión de los delincuentes, cuando así lo soliciten, de acuerdo a las normas jurídicas aplicables, cumpliendo, además, con las atribuciones relativas al Sistema de Seguridad Nacional;

XII. Llevar el registro y seguimiento de la incidencia delictiva Municipal, y con base en ésta, realizar análisis y tareas de inteligencia policial para diseñar operativos específicos y focalizados de combate a la delincuencia en las comunidades del Municipio;

XIII. Realizar acciones de auxilio a la población de su municipio o de cualquier otro del estado, visitantes o transeúntes, en caso de siniestro o accidentes, en coordinación con los programas Estatal o Municipal de protección civil;

XIV. Realizar operativos conjuntos con corporaciones policiacas Federales, Estatales y Municipales, así como con las fuerzas armadas mexicanas en los casos requeridos para combatir la delincuencia en el territorio Municipal;

XV. Requerir la colaboración de las dependencias y entidades del municipio para que participen en acciones y programas vinculados a la prevención del delito e infracciones administrativas, determinando dentro de la competencia de cada cual, la participación correspondiente;

XVI. Difundir a la sociedad las acciones en materia policial;

XVII. Realizar en los términos de ley, la detención de presuntos infractores o delincuentes en flagrancia, que realicen conductas sancionadas como infracciones o delitos en los reglamentos y de policía o en la legislación penal, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos;

XVIII. Impulsar las acciones necesarias, para prevenir que se ejerza violencia en contra de las mujeres;

XIX. Establecer, previa aprobación del Ayuntamiento o, en su caso, del Presidente, las disposiciones administrativas necesarias y acciones tendientes, para la regulación y vigilancia del tránsito en las vías públicas del Municipio;

XX. Acordar y ordenar dispositivos de seguridad, para prevenir accidentes con motivos de la circulación de vehículos automotores;

XXI. Proponer al Ayuntamiento, convenios de coordinación de funciones y prestación del servicio del tránsito, con la Federación, con el Gobierno del Estado o con otros Municipios;

XXII. Suscribir convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública, con la Federación y otros Municipios de la entidad; y de coordinación y de asunción de funciones con el Estado, previa aprobación del Ayuntamiento, y de la observancia de las formalidades que establezcan las leyes aplicables;

XXIII. Proponer, en su caso, a las dependencias Municipales correspondientes, señalamientos de tránsito de vehículos y peatones;

XXIV. Formular programas para eficientar la circulación de vehículos de transporte pesado y público, en el territorio Municipal, que previamente hayan cumplido los requisitos que las leyes y reglamentos Federales y Estatales establezcan;

XXV. Organizar, dirigir y administrar la recepción y transferencia de los reportes sobre emergencias, infracciones y delitos, en el ámbito Municipal;

XXVI. Implementar mecanismos expeditos para atender las denuncias y quejas de los particulares con relación al ejercicio de sus atribuciones o por posibles actos ilícitos de su personal, procediendo según corresponda contra el responsable, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;

XXVII. Establecer la coordinación de los sistemas de comunicación por radio, telefonía, alarmas y cualquier otro en materia de seguridad pública dentro del territorio Municipal;

XXVIII. Auxiliar, siempre que se requiera, a la Dirección de Protección Civil, en casos de emergencia, en la prestación de servicios de salvamento y rescate;

XXIX. Desarrollar programas de educación vial y de seguridad pública;

XXX. Mantener respeto y subordinación legítima, con respecto a sus superiores inmediatos, cumpliendo con las disposiciones que éstos dicten, en el ejercicio de sus atribuciones;

XXXI. Distinguir a los servidores públicos adscritos a su área, que se destaquen por sus actos y obras en beneficio de la comunidad, mediante el reconocimiento que les otorguen las disposiciones legales aplicables; y

XXXII. Las demás que le señalen expresamente el Presidente Municipal, el Ayuntamiento y las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

## SECCIÓN I

### DE LAS FUNCIONES DEL ENLACE FORTASEG:

**Artículo 69.** - Son funciones del Enlace FORTASEG:

I. Llevar a cabo los seis Programas con Prioridad Nacional del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. Vigilar permanentemente el desarrollo, profesionalización y Certificación Policial;